



CUT: 155704-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0626-2021-ANA-AAA.CHCH

Ica, 09 de noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 155704-2021, seguido por la empresa Agrícola Tambo Colorado S.A.C. - AGRITAC, con RUC N° 20514660396, sobre solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la "Descolmatación y Encauzamiento, disponiendo el material de río en la margen derecha del río Pisco", en el sector Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua (...); y su literal c), d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, mediante documento del visto, el señor Rubén Emilio Polanco Del Carpio, identificado con DNI N° 25742220, en calidad de Apoderado de la empresa Agrícola Tambo Colorado S.A.C. – AGRITAC, facultad debidamente acreditada mediante copia de la partida electrónica N° 11947888 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante la Administración Local de Agua Pisco la Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la “Descolmatación y Encauzamiento, disponiendo el material de río en la margen derecha del río Pisco”, en el sector Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica; adjuntando para ello, el documento denominado “*Memoria Descriptiva – Nombre de la Obra Mínima: Diques (Arrimado de Piedras) en el río Pisco*”; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 07.10.2021 la Administración Local de Agua Pisco, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo, en la margen derecha del río Pisco, en el sector Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, ubicando el punto de Inicio y Final de la actividad en las Coordenadas (UTM WGS 84) Inicio: 406,537 mE – 8’482,975 mN y Final 406,085 mE – 8’482,761 mN, en una longitud aproximada de 500 m, lugar donde se proyecta realizar trabajos de arrimado del material del río Pisco, del centro hacia la margen derecha; señalando finalmente que los trabajos se realizarán sin afectar el ancho estable del cauce ni su pendiente;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Pisco, emitiendo el **Informe Técnico N° 034-2021-ANA-AAA-CHCH-ALA.P/LEMP**, mediante el cual concluye:

- a) La memoria descriptiva se encuentra refrendada por el Ing. Víctor Marcial Alvarado Díaz, en la cual se establece que la solicitud tiene como objetivo, defender sus predios con cultivos de vid, ya que todos los años en la época de aguas de avenida se va desprendiendo parte del terreno, ocasionando pérdidas.
- b) La obra se ejecutará en el río Pisco, a la altura de la carretera Vía Los Libertadores km 33, Centro Poblado de Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, siguiendo la recta de la defensa de río que ha instalado el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- c) Si bien en la memoria descriptiva se indica que la obra mínima es de arrimado de piedras; en campo el representante de la empresa señala que la obra contempla el arrimado con material propio de río, el cual se dispondrá en la margen derecha, en una longitud aproximada de 500 m.
- d) Concluyendo que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos, siendo procedente Autorizar la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la “Descolmatación y Encauzamiento, disponiendo el material de río en la margen derecha del río Pisco”, en el sector Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica.

- e) Señalando un plazo de ejecución de tres (03) semanas, de acuerdo al cronograma presentado.

Que, mediante Informe Legal N° 0304-2021-ANA-AAA-CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Autoridad, concluye, que resulta procedente atender lo solicitado por la empresa Agrícola Tambo Colorado S.A.C. - AGRITAC; al encontrarse enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación la "Memoria Descriptiva para la Autorización de Instalación de Instrumentos de Medición y Ejecución de Obras Mínimas", en el Formato Anexo 24;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Pisco y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa Agrícola Tambo Colorado S.A.C. - AGRITAC, con RUC N° 20514660396, la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la "Descolmatación y Encauzamiento, disponiendo el material de río en la margen derecha del río Pisco", en el sector Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica", según el siguiente detalle:

Fuente Hídrica	Coordenadas UTM (WGS 84)			Longitud (m)
		Este	Norte	
Río Pisco	Inicio	406,537	8'482,975	500
	Final	406,085	8'482,761	

ARTICULO 2°.- EL PLAZO de ejecución de la obra antes referida será de tres (03) semanas, contadas a partir de la notificación de la presente resolución, de acuerdo al cronograma presentado.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la empresa recurrente, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones primigenias del río Pisco, así como al así como al Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa Chaparra Chincha en coordinación con la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Pisco - Clase C, realice el seguimiento y cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución, así como el compromiso de la administrada de no afectar el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Agrícola Tambo Colorado S.A.C. - AGRITAC, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco – Clase C y de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA